

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WILLNER RIVERA CRUZ  
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0024

ASUNTO: Varios Asuntos Procesales.

**ORDEN**

El 14 de abril de 2021, la Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), compareció por conducto de su representación legal mediante escrito titulado *Moción Solicitando Término Adicional para Realizar Descubrimiento de Prueba*. La Autoridad nos solicita lo siguiente: (1) que se conceda un término adicional para culminar el descubrimiento de prueba; y (2) que se dejen sin efecto los señalamientos de la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa, pautadas para los días 26 y 28 de abril de 2021, respectivamente.

Atendida la solicitud de la Autoridad, se **CONCEDE** un término adicional de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para concluir el descubrimiento de prueba que las partes interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento Núm. 8543<sup>1</sup> del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("NEPR"). Adicionalmente, **SE DEJAN SIN EFECTO** los señalamientos de la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa

De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de resolver de buena fe los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

---

<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

Una vez concluido el descubrimiento de prueba, las partes deberán comparecer mediante escrito en conjunto para proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 16 de abril de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0024 y he enviado copia de la misma a: rert1959@yahoo.com y rebecca.torres@prepa.com.

Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
**Lcda. Rebecca Torres Ondina**  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Lcdo. Raúl E. Rosado Toro**  
Club Manor Village  
B-4 Calle Tomás Agrait  
San Juan, Puerto Rico 00924

**Sr. Willner Rivera Cruz**  
PO Box 24483  
Caguas, Puerto Rico 00725

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de abril de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria